



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2486-2018

BITÁCORA: 20/DK-0061/10/18

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Octubre de 2018

JUANA CAROLINA VELASQUEZ MATUS

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 09 de Octubre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado MADERAS SAN CRISTOBAL con giro de Almacén, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1503-2006 de fecha 16 de Agosto de 2006, que cuenta con el código de identificación T20439VEM001 ubicado en Carretera San Antonio a Mazunte C.P. Santa Maria Tonameca Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 20 | 651 | 670 | 20833177 | 20833196 |
| 25 | 671 | 695 | 20833197 | 20833221 |
| 5 | 696 | 700 | 20833222 | 20833226 |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DR. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.C.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario

EXP. 55, Vol. aut. para transp. 94.943 m3 mad. en rollo (morillos) y 147.104 m3 de mad. motoaserr. de pino, y 23.204 m3 de mad. aserr. de com. trop. (roble), JERL*DRP*MAGR*JDJ.

